



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes 21 de septiembre

Número 216

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Recordando la vacunación anti-rábica obligatoria

Por Circular de este Gobierno Civil, de fecha 5 de julio último, publicada en el B. O. de la provincia, número 157, correspondiente al 14 del mismo mes, se dan normas para la campaña de vacunación anti-rábica canina obligatoria en el presente año.

Posteriormente y mediante otra Circular de 23 de agosto último, B. O. de la provincia, número 196, del 28, se reiteró a los Ayuntamientos la obligación de remitir los Centros caninos, ampliando el plazo para ello hasta el 31 del mismo mes.

Transcurrido con exceso el plazo citado, los Ayuntamientos que al final se expresan, han dejado incumplida hasta el momento esta obligación, significándoles que si antes del día 1.º de octubre próximo no la cumplimentan, serán sancionados por desobediencia a órdenes de mi Autoridad.

Del mismo modo, se recuerda que el día 30 de los corrientes y según lo dispuesto en el Apartado 3.º de la expresada Circular, se dá oficialmente por terminada la campaña de vacunación anti-rábica obligatoria, por lo que en aquellos Ayuntamientos en que hasta el momento

no se haya realizado la vacunación, deberá llevarse a cabo antes de la fecha indicada.

En aquellos, en los que según el apartado 4.º, a pesar de haberse señalado ya horas y días de vacunación quedan aún perros sin aplicarles el tratamiento preventivo, se les recordará por las Alcaldías que hasta el día 30 de los corrientes tienen plazo voluntario de vacunación, señalándose nuevos días y horas, de acuerdo con los Veterinarios titulares, para que se verifique la vacunación.

Se reitera lo ordenado en mi Circular de 5 de julio último sobre perros vagabundos y trámites oficiales para ejecución de la campaña anti-rábica hasta terminación de la misma.

Burgos, 18 de septiembre de 1954.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Villa.

*
**

Relación de Ayuntamientos que se citan

Altos (Los), Arenillas de Villadiego, Arlanzón y Arroyal.

Barbadillo de Herreros, Barrios de Bureba, Barrios de Villadiego y Berlangas de Roa.

Cabia, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñuela-Río Pico, Castellanos de Castro, Castil de Peones, Cebrecos y Cubillo del Campo.

Escalada y Espinosa de los Monteros.

Galbarros.

Hinojar del Rey, Honšanas y Hontoria de la Cantera.

Iglesiarrubia.

Manciles, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Miranda de Ebro, Modúbar de la Emparedada y Moncalvillo.

Neila.

Olmos de la Picaza, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Riopico y Orón.

Palacios de Riopisuerga, Páramo del Arroyo, Parte de Bureba (La) y Pineda de la Sierra.

Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanilla del Agua y Quintanilla Vivar.

Reinoso, Renuncio, Retuerta, Revillarruz, Riocavado de la Sierra y Robredo Temiño.

Saldaña de Burgos, Sarracín y Sedano.

Tordueles.

Valle de Zamanzas, Villafría de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villaldemiro, Villanueva de Argaño, Villanueva de Puerta, Vilaquirán de la Puebla, Villarmero, Villasilos, Villavedón, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villorobe y Villovela de Esqueva.

Zazuar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley

de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 197, de fecha 30 de agosto de 1954), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.

El Gobernador Interino,

Manuel Fernández Villa

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Caleruega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 13 de septiembre de 1954.

Gobernador Civil interino

Manuel Fernández-Villa

Disputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, fecha 11 del actual, la liquidación de las

obras de terminación del camino vecinal de Santa María del Campo a Villaverde Mogina, de las que es contratista D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornalés, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 18 de septiembre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario general, Jesús Martínez.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Requisitoria

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de Villarcayo y su Partido,

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Aladino Agueira Fernández, de 27 años de edad, de profesión tratante, cuyo último domicilio lo tuvo en Pola de Siero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión a las resultas del sumario, seguido en este Juzgado con el número 32 de 1953, por el delito de apropiación indebida.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de citado Aladino Agueira Fernández, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Dado en Villarcayo, a 10 de septiembre de 1954.—El Juez de Instrucción, José Garralda Valcárcel.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Briviesca

Bases para la provisión en propiedad de plazas vacantes de empleados de este municipio, aprobadas por la Corporación:

Primera. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el especial aprobado por el Ayuntamiento, se convoca concurso libre para cubrir en propiedad, mediante examen, dos plazas de Guardias de la Policía municipal, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinquenios acumulables del 10 por 100 y demás beneficios que concede el Reglamento especial de empleados.

Estas plazas se entenderán clasificadas como destinos de tercera clase, a tenor de lo dispuesto en el número 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1952.

Segunda. Los concursantes deberán ser españoles, varones, mayores de 23 años sin exceder de 45, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de la función, acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exige para desempeñar el cargo.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento instancia debidamente rein-

tegrada, dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: a) certificado de nacimiento; b) certificado de carecer de antecedentes penales; c) certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su último domicilio; d) certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa, y e) certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de J. O. N. S.; servirán de mérito los mejores servicios militares prestados a la Patria y conocimientos especiales, que se justifiquen.

Cuarta. El examen consistirá: en lectura, escritura al dictado y una operación aritmética; con la aprobación de este examen si se obtiene la suficiente puntuación y se incluyen los concursantes en la propuesta del Tribunal, serán sometidos a un mes de prueba a fin de demostrar sus dotes de disciplina, subordinación, energía y demás condiciones exigidas al personal del cuerpo; pasado dicho plazo, y previo informe favorable del Cabo Jefe de Policía, consolidarán sus cargos ingresando en propiedad mediante acuerdo de la Comisión Permanente.

Quinta. El Tribunal estará constituido a tenor de lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de funcionarios. Los exámenes y ejercicios se verificarán en el lugar y día que el Tribunal determine, pero siempre después de transcurrido un mes, contado desde el siguiente día en que aparezca el anuncio del concurso en el B. O. de la provincia.

Sexta. A ninguno de los concursantes se avisará a domicilio y solamente se anunciará el día y hora del examen por medio de edicto fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El resultado de los ejercicios, se dará a conocer por medio de lista de los aprobados, que se fijará en la puerta del local donde el Tribunal actúe.

Séptima: Del resultado del concurso el Tribunal levantará acta en

la que se expresarán los aspirantes aprobados y propuesta de nombramiento, que verificará la Comisión municipal permanente ateniéndose a la misma.

Briviesca, 16 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario adicional, con sus anexos, formado y aprobado para atender al pago de los gastos de las obras de distribución de agua para abastecimiento de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Melgar de Fernamental, a 13 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario adicional, con sus anexos, al formado y aprobado para atender al pago de los gastos de las obras de saneamiento de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Melgar de Fernamental, a 13 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que originen la construcción de cuatro fuentes en esta localidad, conducción de aguas e indemnización de terrenos ocupados, queda expuesto al público dicho docu-

mento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 10 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

En Salas de Bureba, a 8 de septiembre de 1954.—Por el Alcalde, El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de La Vid

Habiendo acordado este Ayuntamiento la cesión gratuita a favor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa, de una parcela de terreno, clasificada como de bienes de propios, sita en este término municipal, al paraje denominado El Salegar, para construcción de un almacén-granero, se abre información pública por término de quince días, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

La Vid, 18 de septiembre de 1954.—El Alcalde, B. Gutiérrez.

Alcaldía de Hacinas

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo y ocho días más no se admitirá ninguna.

Hacinas, 15 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Lucio Olalla.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Neila

Se anuncia concurso-subasta, bajo el tipo de 23.341 pesetas, para renovar o sustituir en su totalidad por otra de cemento centrifugado, 513 metros de tubería de agua potable que, partiendo del depósito regulador del abastecimiento, llegue al sitio denominado «Pino Chichorrico».

El proyecto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso-subasta corresponde al 2 por 100, que se elevará al 4 por 100 en la adjudicación definitiva.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso subasta de renovación de tubería». El primero se subtitulará «Referencias», y en él deben incluirse el resguardo provisional, declaración de capacidad, extracto de trabajos similares realizados, certificados de garantías y referencias, justificantes de hallarse al corriente en el pago de la contribución y regímenes sociales, con escritura o poder bastantados, si el licitador no obra en su propio nombre. El segundo sobre se subtitulará «Oferta económica», y contendrá solamente la proposición con el tipo de postura, extendida en papel timbrado de la clase 6.^a, redactada con arreglo al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con domicilio en....., bien enterado de las condiciones, bases y presupuesto que han de regir en el concurso subasta para renovar o sustituir 513 metros de tubería, se compromete a ejecutar la obra necesaria con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en número y letra). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto sobre protección a la indus-

tria nacional y de trabajo, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).

Los proponentes presentarán a la vez las dos plicas, cerradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las horas de oficina.

El primer período de la licitación se verificará a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve de trabajo, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con indicación del día y hora de apertura de plicas de la oferta económica.

La vista de pliegos de la oferta económica, que se ajustará a las reglas de subasta, se iniciará con la destrucción de las plicas correspondientes a los licitadores que hubiesen sido eliminados del primer período.

Neila, 16 de septiembre de 1954.
El Alcalde, Valentín Gil.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar Subasta de leñas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y habiéndose declarado urgente la ejecución de este aprovechamiento, este Ayuntamiento ha acordado enajenar en pública subasta, que se celebrará el día 30 del actual, a las doce horas, los siguientes aprovechamientos de leñas:

108 metros cúbicos de leñas de pino y 424 metros cúbicos de leñas de troncas de brezo, procedentes de limpias, del monte «El Monte», de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 18.120 pesetas precio base, y 22.650 pesetas precio índice.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 29 de los corrientes, a las doce horas, y se ajustarán al modelo publicado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952,

cuyas normas regularán esta subasta, así como los preceptos del vigente Reglamento de Contratación municipal, y los licitadores deberán estar en posesión del carnet profesional de la clase D.

Vilviestre del Pinar, 16 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras para construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico, en esta villa, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de agosto último, se anuncia segunda subasta para el día 27 del actual, a las doce horas, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado, hasta las once horas y treinta minutos del mismo día.

Regirán para dicha subasta los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la anterior, los cuales, en unión de un ejemplar del proyecto y presupuesto de obra, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Regumiel de la Sierra, 18 de septiembre de 1954.—El Alcalde, V. Chicote.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Aguilar de Bureba

En sesión ordinaria celebrada bajo la presidencia del Jefe de la Hermandad, el Cabildo Local Sindical de esta villa de Aguilar de Bureba, ha nombrado Agente ejecutivo, para el servicio de la misma, a D. Vicente Céspedes Garvín, con domicilio en la ciudad de Burgos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Aguilar de Bureba, 16 de septiembre de 1954.—El Presidente de la Hermandad, Lorenzo González.